

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Empresa RADIO SALAMANCA SAU (Código 3700422), donde se realiza la revisión salarial para el año 2009 de acuerdo a lo establecido en el articulado de dicho Convenio, esta Oficina Territorial de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Oficina Territorial,

#### ACUERDA:

PRIMERO. -Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina y su correspondiente depósito.

SEGUNDO. -Notificar este Acuerdo a la Comisión Negociadora.

TERCERO. -Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a 23 de marzo de 2010.- EL JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, Fernando Martín Caballero.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RADIO SALAMANCA S.A.

#### ACUERDOS

Primero.- Reconocerse mutuamente capacidad legal y de obrar para actualizar las tablas salariales correspondientes al año 2009.

Segundo.- Proceder en este acto a la firma del acta con las tablas salariales acordadas para el año 2009 correspondientes al Convenio Colectivo de la Empresa Radio Salamanca. SAU.

#### Tabla Salarial 2009 REVISADA (IPC 0,8%)

| Categoría Profesional       | Nivel 1  | Nivel 2  |
|-----------------------------|----------|----------|
| Jefe de Programación        | 1.106,05 | 1.327,30 |
| Jefe de Emisión             | 942,25   | 1.310,35 |
| Redactor jefe               | 942,25   | 1.104,06 |
| Locutor Redactor            | 942,25   | 1.069,09 |
| Jefe Técnico                | 1.077,87 | 1.293,51 |
| Técnico de sonido           | 886,78   | 932,30   |
| Oficial 1ª Activo.          | 894,11   | 970,02   |
| Técnico comercial Marketing | 908,21   | 985,33   |
| Auxil. Activo               | 831,39   | 870,59   |
| Ordenanza                   | 778,64   | 844,74   |
| Ayudante de programación    | 762,24   | 762,24   |

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### Salamanca CONTRATACIÓN

#### ANUNCIO DE CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Marzo de 2010, se han aprobado los PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES para contratar las obras del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca por procedimiento abierto negociado con publicidad y negociado sin publicidad en tramitación ordinaria y en tramitación urgente. De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, se someten a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que se puedan formular alegaciones.

La documentación objeto de exposición pública se encuentra a disposición de las personas interesadas en [www.Perfildecontratante.aytosalamanca.es](http://www.Perfildecontratante.aytosalamanca.es) y en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas,

Salamanca, 24 de marzo de 2010.- El Segundo Tte. de Alcalde (Ilegible).

\* \* \*

#### SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

#### RDS-272/09

El Octavo Tte. de Alcalde, con fecha 26 de Febrero de 2.010, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE POLICIA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS sobre declaración de existencia de INFRACCIÓN DE CARÁCTER GRAVE a la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, imputable a DON/DOÑA ANA BELÉN VICENTE MUÑOZ, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos:

“Los Servicios Técnicos Municipales, han elevado a esta Alcaldía Informe emitido por el Jefe de Servicio de Policía y Actividades Clasificadas con fecha 17 de Febrero de 2.010, en relación con las alegacio-

nes formuladas por DON/DOÑA ANA BELÉN VICENTE MUÑOZ al Decreto de Alcaldía de fecha 28 de Diciembre de 2.009, durante el plazo concedido al efecto, en virtud del cual se acordaba la iniciación de expediente sancionador contra él por la presunta comisión de una infracción de carácter grave contemplada en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, consistente en superar los niveles máximos admisibles de ruidos hasta en siete decibelios (7 dB) tanto en emisión como en inmisión, infracción que podría ser sancionada con multa de hasta MIL QUINIEN-TOS (1.500) EUROS, según contemplan los artículos 36.2.a y 38.1.b de la referida Ordenanza Municipal.

Se alega por parte del/de la interesado/a en pretendido descargo de la imputación realizada que se trata de una situación meramente puntual y anecdótica acontecida en la vivienda objeto de medición y su desconocimiento ante la producción de tales molestias, así como la existencia de malas relaciones vecinales entre los residentes en el inmueble, argumentos que pese a tomarse en consideración, no obstan en modo alguno para que el nivel de ruido medido sobrepase con claridad los límites permisibles, conforme se ha acreditado, y esa circunstancia de lugar a su vez a la atribución de las responsabilidades oportunas.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones resulta plenamente aplicable también a las viviendas y elementos asimilables, habilitando al Ayuntamiento de Salamanca para perseguir y sancionar aquellos comportamientos producidos en las mismas que den lugar a la superación objetiva de unos niveles máximos de ruido en ambiente interior, cualesquiera que sea el foco o la fuente emisora de dicho nivel de ruido y el grado de conocimiento de su/s responsable/s ante la producción de tales molestias, la habitualidad o generalización de los comportamientos que causan éstas e incluso la existencia de relaciones de mala vecindad previas que puedan estar en la base de tales situaciones.

A través de la notificación del acuerdo de incoación de este expediente, el/la interesado/a ha sido cumplidamente informado/a de los extremos necesarios para ejercer su derecho de defensa en los términos que estimara por convenientes, teniendo igualmente derecho a comparecer en el expediente y solicitar copia de los documentos incorporados al mismo que pudieran resultar de su interés, así como proponer pruebas, de tal forma que su presunción de inocencia ha de decaer ante la actividad probatoria desarrollada en este procedimiento y la acreditación de su responsabilidad en relación con la infracción imputada, no resultando necesaria la puesta en práctica de medios de prueba adicionales por encontrarse las certificaciones de idoneidad de los aparatos utilizados en las mediciones a disposición del/de la interesado/a en el Servicio de Policía y Actividades Clasificadas de este Ayuntamiento y la capacita-